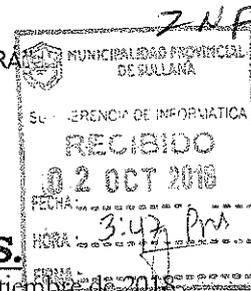




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1205-2018/MPS.

Sullana, 11 de Setiembre de 2018

VISTA: La Carta N° 482-2018/JJGONZAGA/Gerencia, recepcionada con Expediente N° 27069 de fecha 24 de agosto del año en curso, presentada por el Sr. JORGE GONZAGA CORREA – Gerente de la Empresa J.J. GONZAGA E.I.R.L., mediante el cual solicita Ampliación de Plazo contractual; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. Jorge Gonzaga Correa – Gerente de J.J. GONZAGA E.I.R.L., está solicitando se le otorgue una Ampliación de Plazo Contractual N° 03 por noventa (90) días calendario, manifestando en su carga el inconveniente que hay con la tela Polystel Liviano, color plomo a cuadros, código P10355-9850 que fabrica la COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A., está descotinuada, stock agotado, por lo cual ha mandado a confeccionar, ;



Que, asimismo manifiesta que con Carta s/n de fecha 22/08/2018, la COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A., comunica que no ha podido concluir con la manufactura de la tela, y que demoraría 60 días más, por consiguiente el contratista ha realizado cada una de las acciones que corresponden a la naturaleza de la prestación, pero pese a ello no se ha podido disponer de la tela para confeccionar las piezas restantes de los uniformes;

Que, con Informe N° 1390-2018-MPS/GAF-SGL de fecha 27.08.2018, la Subgerencia de Logística comunica que el contratista está acreditando que la demora ha tenido su causa en un hecho que califica como fuerza mayor, pues se trata de un hecho extraordinario, irresistible e imprevisible. Es extraordinario e irresistible, porque no existe otra forma de conseguir la tela solicitada por el personal de la Municipalidad, dado que la única que lo fabrica es la COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A., y es imprevisible porque cuando realizamos las coordinaciones estábamos convencidos que dicha compañía cumpliría con su compromiso de elaborar el producto hasta el 30 de agosto, toda vez que no se trata de una empresa informal, sino que, por el contrario, es una de las compañías más reconocidas del país;

Que, con Informe N° 016-2018/SITRAMUN-SULLANA, informa que siendo un problema preocupante el retraso en la entrega de uniformes y tratándose de hacer entrega lo más rápido posible, en reunión con los directivos del SITRAMUN – Sullana y miembros a su vez de la Comisión, se ha tomado la decisión de optar por el cambio de la tela para la confección de faldas (damas) y pantalones (varones), dicho color escogido es el AZUL FAP;

Que, mediante Informe N° 1645-2018-MPS-GAyF-SG.RRHH, de fecha 05/09/2018, la Sub Gerente de Recursos Humanos, sugiere que tomando en consideración lo indicado en el Informe N° 016-2018/SITRAMUN-SULLANA, se otorgue una ampliación de plazo por 30 días calendarios;

Que, con Informe N° 1409-2018/MPS-GAF-SG.L. de fecha 07/09/2018, la Subgerencia de Logística, acogió lo glosado por la Subgerencia de Recursos Humanos, recomendando se otorgue la ampliación de Plazo N° 03, por el lapso de 30 días calendarios; los mismos, que rigen desde el 26/08/2018 al 25/09/2018;

De manera previa, corresponde señalar que con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 -Decreto Legislativo que modifica la Ley-, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF -Decreto Supremo que modifica el Reglamento-, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha; salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

En ese sentido, es preciso advertir, que de conformidad a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe.-

"Artículo 142.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1205-2018/MPS del 11.09.2018.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista los gastos generales y el costo directo debidamente acreditados”.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”.

Que, dicha solicitud de Ampliación de Plazo, tiene como causal, el punto N° 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”; asimismo se precisa que el Contratista a seguido el procedimiento para el otorgamiento de Ampliaciones de Plazo, estipulado en el precitado dispositivo Legal;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1373-2018/MPS-GAJ de fecha 10.09.2018, recomienda: Declarar procedente en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el lapso de 30 días calendarios, en el Servicio de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, POLICIA MUNICIPAL Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, los mismos que rigen del 26/08/2018 al 25/09/2018, en merito a los considerandos antes expuestos; y

De conformidad a lo informado por el Subgerente de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el lapso de 30 días calendarios, en el Servicio de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, POLICIA MUNICIPAL Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, presentada por el Sr. **Jorge Gonzaga Correa – Gerente de J.J. GONZAGA E.I.R.L.**; los mismos que rigen del 26/08/2018 al 25/09/2018, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Kady Kelly Luján Chinchay
Secretaria General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM, Gerenc.Adm., Subg.RR.HH, Archivo.
/deg-